



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

**REF. 080013110003-2023-00132-00**  
**PROCESO: SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD**  
**DEMANDANTE: LINDI LICETH VALDEZ SANCHEZ**  
**DEMANDADO: DAVID ALBERTO MOLINA OROZCO**

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora LINDI LICETH VALDEZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial contra el señor DAVID ALBERTO MOLINA OROZCO.
- 2.- EMPLAZAR al demandado DAVID ALBERTO MOLINA OROZCO por desconocerse su paradero. El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del art. 108 C.G.P. en armonía con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.
- 4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:
- 5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor GMV, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.
- 7.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Publico, y córraseles traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –  
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 117  
Fecha: 10 DE JULIO de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
7 DE JULIO de 2023

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c15bba9252cf1666f17ba1bf5329bab0eeb144b94ef00254ce28ed994c11758**

Documento generado en 07/07/2023 02:43:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**